

REQUISITOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 67 y 70 del Estatuto vigente, que podemos verificar y consultar [documento completo aquí](#)



JUNTA DIRECTIVA

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para elegir los miembros de la Junta Directiva, se deberán tener en cuenta además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y las destrezas, las siguientes condiciones:

- Ser Asociado hábil.
- Tener como mínimo una antigüedad de (6) meses como Asociado del Fondo.
- Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas.
- Haber participado en cursos de educación sobre la Administración y Dirección de los Fondos de Empleados o comprometerse a los dos (2) meses siguientes de su elección a adquirir dicho conocimiento.
- Conocer el Estatuto y los reglamentos.
- No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas y autorizar ser consultado en centrales de riesgo, previo a ser elegido.
- No estar reportado en listas de controles vinculantes y no vinculantes para Colombia.

Funciones de la Junta Directiva Art. 70 Estatuto Vigente

La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- Elegir sus dignatarios y adoptar su propio reglamento.
- Cumplir y hacer cumplir los principios de solidaridad, ayuda mutua, compañerismo, la Ley, este Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- Adoptar las políticas particulares de FECORA e instrumentar las fijadas por la Asamblea General, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad en cumplimiento del objeto social.
- Aprobar el Plan Estratégico, los indicadores de gestión y servicios y hacer seguimiento a su ejecución y cumplimiento.
- Establecer y reglamentar los servicios y beneficios de conformidad con el Estatuto.
- Establecer y nombrar los comités legales y de apoyo, que estime conveniente, para cumplir eficazmente con los objetivos.
- Diseñar la estructura administrativa de FECORA, bajo el sistema de administración SIAR, señalando funciones y rangos de remuneración.
- Determinar la cuantía de las operaciones que el Gerente y los Comités de apoyo puedan celebrar directamente.
- Aprobar las políticas, los manuales, reglamentos y los procedimientos para la prestación de los servicios, beneficios, sistema de administración de riesgo SIAR y demás aspectos que le competan del Fondo de Empleados y velar por la actualización de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, recursos disponibles y casuística de situación interna del Fondo.
- Ejercer las funciones estipuladas en la Circular Básica Jurídica y en la Circular Básica Contable, relacionada con el sistema de gestión integral de riesgos SIAR.
- Decidir sobre la asociación con entidades de la misma naturaleza o sobre el retiro de esta según el caso.
- Determinar la utilización de los recursos existentes en los diferentes Fondos sociales pasivos.
- Nombrar y remover libremente al Gerente y al oficial de cumplimiento, con su respectivo suplente o suplentes y fijarles remuneración de acuerdo con la estructura organizacional definida.
- Convocar a elección de Delegados.
- Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria y presentar a su consideración el orden del día y el proyecto de reglamento. Rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentarle un proyecto de destinación de los excedentes.
- Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos que someta a su consideración la Gerencia o el Comité creado exclusivamente para tal fin, velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
- Analizar y aprobar el Balance Social, el Balance Económico, los Estados Financieros y los otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- Decidir, hasta por un valor máximo del 15% del valor de los activos totales correspondientes al ejercicio del año inmediatamente anterior, 1. la adquisición de obligaciones crediticias, prendarias o hipotecarias, siempre y cuando no supere el valor del activo disponible más el valor correspondiente al Fondo de Liquidez, 2. La adquisición de bienes, 3. La inversión en otras entidades, siempre y cuando sea requerida para el cumplimiento del objeto social. Cualquier valor superior deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- Decidir sobre la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto social, de manera ilimitada cuando dicho contrato genere ingresos y cuando genere erogaciones. El valor del contrato no debe superar el disponible total, menos el Fondo de liquidez.
- Expedir el reglamento de contratación.
- Aprobar las solicitudes de crédito presentadas por los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y Gerente de FECORA. Y las que se determinen en las instancias de aprobación en la reglamentación de crédito v. Reglamentar lo relacionado con los aportes obligatorios y extraordinarios en general.
- Decidir sobre la admisión de los Asociados.
- Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social.
- Fijar las cuantías de las fianzas que debe presentar el representante legal, sus suplentes y los demás empleados que, a su juicio, deban garantizar su manejo.
- Decidir sobre la afiliación a organismos de segundo (2º) y tercer (3º) grado del sector solidario.
- Fijar la cuantía de las pólizas de manejo y de administradores que se deban suscribir para el cargo de la gerencia y de los administradores.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para transigir o conciliar cualquier litigio que tenga el Fondo.